



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Mario Tobón Ocampo
Demandado:	Julio Alberto Zuleta Mora
Cesionaria:	María Victoria Soto Reina
Radicado:	630013103002-2010-00306-00
Asunto:	Ordena Repetir Diligencia de Remate

Atendiendo el requerimiento del Juzgado la Notaría Única de la Tebaida mediante escritura 204 del 8 de mayo de 2023 corrigiendo la diligencia de remate sobre la nuda propiedad del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-131365 (doc.73). Así mismo la cesionaria acreditó el pago del impuesto predial (72).

A pesar de lo anterior, el Juzgado al revisar en forma detallada la publicación que se hiciera del remate no se observa el cumplimiento de los requisitos mínimos que debe contener la información de la publicación para el remate contenidos en el art. 450 del CGP, como el número de radicación del expediente, el Juzgado de conocimiento y el nombre, dirección y número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.

Como quiera que el remate se realizó por comisionado, se observa que no se cumplió en debida forma con dicha comisión, según el art. 454 del CGP, el comisionado procederá a realizar el remate previo el cumplimiento de las formalidades legales entre ellas, lo señalado en el art. 450 ib. que indica cual es la información que debe llevar la publicación del remate. Así mismo, se observa que su publicación se realizó como edicto con la palabra “EMPLAZA”, término que no precisa que se trata de un aviso de remate.

De acuerdo con lo anunciado, el juzgado bajo esta óptica no puede aprobar en estas condiciones la subasta pública sin que se hubiera realizado en debida forma la publicación del remate para tener la debida publicidad. Así las cosas, se ordena devolver el despacho comisorio con todos los insertos para que el comisionado repita nuevamente el remate con las formalidades legales contenidas en el Código General del Proceso para este efecto.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

A través del Centro de Servicios Judiciales se deberá remitir a la Notaría única del Circulo de la Tebaida Quindío, los documentos contenidos en el repositorio del expediente digital así: 62 y 73.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f384c4ec510e21f19afadacae6c32218cda703b6f4c3503aeb49647ded9ae2**

Documento generado en 14/06/2023 07:50:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>